

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Transportes de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial, suscrita por la comisión mixta (código número 28012065012003).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Transportes de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial, suscrita por la comisión mixta del mismo el día 27 de enero de 2011; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011 de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de septiembre de 2011.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **Acta de la comisión mixta del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid**

En Madrid, a 27 de enero de 2011, reunidos en la sede social de la Asociación de Empresarios de Transporte en Autocar de Madrid, sitios en Madrid, Paseo del Prado, número 12, primero derecha, la comisión mixta del convenio colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid, según convocatoria realizada al efecto y compuesta por:

#### *Por la parte empresarial*

En la representación de la Asociación de Empresarios de Transporte en Autocar de Madrid (AETRAM):

- Don Juan Manuel Muro López (Asesor).
- Don Jesús Gonzalo Tomey (Asesor).

#### *Por la parte social*

En representación del Sindicato Libre de Transportes (SLT):

- Don José María Cazallas Muñoz-Reja (Asesor).
- Don Antonio Pastor Gil.

- Don Javier Molano Llaguno.
- Don Enrique Laguna Martín.
- Don Ricardo Abad Cebolla.
- Don Pedro Pablo Durán Maqueda.
- Don Raúl García Domínguez.

## ACUERDAN

**Primero**

Teniendo en cuenta el IPC del año 2010, se procede a llevar a efecto lo recogido en el artículo 36 del convenio para dicho año, aprobándose las tablas que se recogen como “Tabla salarial año 2011”, quedando las mismas como definitivas.

**Segundo**

Se confecciona las tablas salariales y el resto de conceptos económicos para el año 2011, a tenor de lo establecido en el artículo 36. Se adjunta como “Tabla salarial año 2011”.

**Tercero**

Se aprueba igualmente la actualización del concepto “transfer” del artículo 43 (segundo párrafo), quedando el mismo en el importe de 15,67 euros para el año 2011.

**Cuarto**

Ambas partes se comprometen hacer público, entre sus asociados o afiliados, los presentes acuerdos para dar cumplimiento de los mismos.

**Quinto**

Se procede a realizar los trámites preceptivos para la publicación de los presentes acuerdos, para los que se delega en don Juan Manuel Muro López y don José María Ca-zallas Muñoz-Reja.

Y, en prueba de su conformidad, las partes dejan signado este documento en el lugar y fecha expresados en el Acta.

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL AÑO 2011 (3 % IPC real 2010 + 1%) DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LOS SERVICIOS DISCRECIONALES Y TURÍSTICOS, REGULARES TEMPORALES Y REGULARES DE USO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Nivel	Categoría
I	Jefe de Servicios, Director
II	Inspector Principal, Ingenieros , Licenciados, Jefe de Sección, Jefe de Tráfico de 1ª, Jefe de Taller
III	Ingeniero Técnico, Oficial Titulado, ATS, Jefe Negociado, Encargado General
IV	Jefe de Tráfico de 2ª, Encargado de Almacén
V	Oficial de Primera Conductor (Especial, Rue y Escolar)
VI	Oficial 1ª Administrativo, Oficial 1ª de Taller
VII	Oficial de 2ª Administrativo, Oficial de 2ª Taller, Cobrador, Monitor/a o Auxiliar de Ruta
VIII	Auxiliar Administrativo, Engrasador, Lavacoches, Mozo de Taller
IX	Conductor artículo 45
X	Aspirante Administrativo y Taller (menor de 18 años)

Nivel	Salario base	Horas extras	Plus hora nocturna	Bienio	Quinquenio	Plus actividad	Plus línea regular
I	1558,23	ET	1,27	52,94	105,78	60,65	-
II	1445,25	ET	1,17	47,95	95,90	56,25	-
III	1348,90	ET	1,11	45,13	90,24	52,50	-
IV	1293,87	ET	1,07	43,71	87,43	50,35	-
V	1304,38	10,66	1,07	45,13	90,24	-	6,03
VI	1288,31	ET	1,07	43,71	87,43	50,35	-
VII	1241,53	ET	0,99	40,87	81,75	41,95	-
VIII	1219,47	ET	0,95	40,18	80,36	33,56	-
IX	1043,47	10,66	0,76	31,74	63,46	-	6,03
X	984,18	ET	0,71	29,61	59,22	-	-

## ANEXO II

## OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Concepto	Euros
Plus de Idiomas	86,86
Festivos y descansos no disfrutados	84,70
Comida en la Comunidad de Madrid	16,01
Muerte por accidente de Trabajo	30.000
Invalidez permanente total o absoluta por AT	70.000
Transfer diurno	9,86
Transfer nocturno	23,14
Dieta complementaria en viaje	16,41
Plus disponibilidad oficial de Primera Conductor Especial	225,10
Plus disponibilidad artículo 45	180,23

## DIETAS

Concepto	España	Portugal y Andorra	Extranjero
Dieta completa	90,95	120,76	174,45
Comida o cena	15,32	25,19	34,76
Alojamiento y desayuno	60,33	70,40	103,23

(03/34.629/11)